

la Congregación que tiene un serañar una Casilla Judicial de un profesional del derecho en esta ciudad de Portoviejo para sus futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.

Portoviejo, Mayo 09 del 2005

ANTONIO MOLINA SOLORZANO
SECRETARIO

9696

R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE MANABI TOSAGUA CITACION JUDICIAL EXTRACTO

Al señor ROMULO EMIGDIO LOPEZ ORMAZA, se le hace saber que en este Juzgado Vigésimo de lo Civil de Manabí, el señor GUIDO CONCEPCION LOPEZ ORMAZA, ha presentado demanda de partición de un cuerpo de terreno, cuyo extracto es el que sigue:

ACTOR: GUIDO CONCEPCION LOPEZ ORMAZA
DEMANDADO: ROMULO EMIGDIO LOPEZ ORMAZA
ABO ACTOR: DR. VICTOR LALALEO MAYORGA Y WILLIAN MAYORGA
JUICIO PARTICIPACION

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor Guido Concepcion Lopez Ormazá, solicita que se tramite a la demanda de Partición, en contra de mi condómino de la cosa común quien es el señor Romulo Emigdio Lopez Ormazá, y de acuerdo a la escritura Pública de compra venta, al señor demandado le corresponde la cantidad de cuatrocientos metros cuadrado de derechos y acciones.

JUEZ: DR. JOSE LUIS ZEVALLOS SANTANA, el mismo que mediante Auto de calificación acepta la demanda al tramite con fecha 11 de Agosto del 2005. Las 08h30 - dispone entre otra cosa que se cite al demandado señor Romulo Emigdio Lopez Ormazá, con la demanda y auto recaído en ella, ya que el actor bajo juramento expresa que desconoce el domicilio, por medio de la prensa en un periódico de amplia circulación de los que se editan en la ciudad de Portoviejo, de conformidad a lo que dispone el Art. 82 de la Nueva Codificación del Código de Procedimiento Civil, cuenteses con el señor Alcalde y Procurador Sindico Municipal.

Lo que se comunica para los fines de ley, se lo advierte al demandado de que tiene comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso caso contrario se tendrá rebelde.

Tosagua, 15 de Agosto del 2005

ABG. PEDRO ESPINOZA M.
SECRETARIO

9688

de la demandada, acorde con lo que dispone el Art. 86 del Código Procesal Civil, en concordancia con el Art. 109 del Código Civil.

Lo que comunico a Ud para los fines legales, advirtiéndole de la obligación señalar domicilio legal para futuras notificaciones, en esta ciudad y cantón Montecristi, caso contrario, podrá ser declarada rebelde.

Montecristi, 27 de Julio del 2005

ABG. DANIEL AVILA TOMALA
SECRETARIO

9703

R. DEL E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI MONTECRISTI

Al señor KLEVER RAMON CEVALLOS ZAMBRANO, y a posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado, se ha propuesto juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio, cuyo extracto es el siguiente:

JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION
ACTOR: Pedro Xavier Avila Delgado
DEFENSOR: Abg. Miguel Angel Lopez Ondozar
DEMANDADO: Klever Ramon Cevallos Zambrano y posibles interesados

OBJETO: El actor del presente juicio Sr. Pedro Xavier Avila Delgado, manifiesta que hace mas de cuatro años hasta la presente fecha concretamente desde el 7 de Abril del 2001 vengo poseyendo en forma pacifica, publica, notoria, no interrumpida sin clandestinidad ni violencia y con animo de señor, dueño una moto que tiene las siguientes características: MARCA HONDA, TIPO MOTOCICLETA, SERIE XR400R y que según certificado original del vehículo es: MOTORBIKE, BRAKE 32 7 (frenos) ENG. DISP. 397 cc. CILINDRO, EJ. MODELO XR400R, VEHICULO IDENTIFICACION No. JH2NE030YK500860, el actor fundamenta su demanda en los Arts. 734, 2416, 2422, 2432, del Código Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Carlos Lucio Torres, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Manabí, que califica de clara, completa y precisa la demanda presentada por el señor Pedro Xavier Avila Delgado y por reunir los requisitos se le admite al tramite en juicio ordinario, y dispone que al demandado Klever Ramon Cevallos Zambrano, y los posibles interesados se lo cite por la prensa tal como lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad de Portoviejo, previendo que de no comparecer veinte días después de la tercera publicación, podrán ser declarados rebeldes inscribise la demanda en la Jefatura Provincial de Tránsito de Manabí, Citeo y notifiquese.

Lo que se comunica para los fines legales pertinentes advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus notificaciones.

Montecristi, 05 de Agosto del 2005

AB. DANIEL AVILA TOMALA
SECRETARIO

9685



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INTERMEDIARIA CAMARONERA INTERCAM CIA. LTDA., CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **INTERMEDIARIA CAMARONERA INTERCAM CIA. LTDA.**, realizó la Conversación del Capital de Sucres a Dólares, aumentó su capital en **\$320,00, TRESCIENTOS VEINTE DOLARES** y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del cantón Portoviejo, el **2 de Septiembre del 2004**. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N° **05-P-DIC-000265 de 15 JUN 2005**.

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de **\$400,00 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **1000 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR** cada una.

Portoviejo, 15 JUN 2005

AB. MARIO SANTOS SUAREZ
SECRETARIO - ABOGADO

9688



**BANCO DEL PACIFICO
MANTA**

El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a la abstención de pago de el(los) cheque(s) Cheque N° 414 al 415 Cia. Che. 452207-9. Girador: CAMARONERA MANABIT CIA. LTDA.

OP: 8705

R. DEL E. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI CITACION JUDICIAL

Al señor LOOR GARCIA CARLOS ANTONIO se le hace saber que en este Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, con asiento en la ciudad de Manta, se está tramitando Juicio Ejecutivo al tenor siguiente:

ACTOR: OSCAR ANTONIO BRIONES OSTAZA
DEMANDADO: LOOR GARCIA CARLOS ANTONIO
JUICIO EJECUTIVO # 54-2005
DEFENSOR: AB. PABLO CORNEJO ZAMBRANO
CUANTIA: \$ 1.200

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta que es beneficiario de una letra de cambio aceptada por el señor Loor Garcia Carlos Antonio por la suma de \$1.000 que se encuentra de plazo vencido sin que el deudor haya pagado su obligación.

JUEZ DE LA CAUSA: La Ab. María Victoria Zambrano Juez Quinto de lo Civil de Manabí, quien acepta la demanda al tramite mediante providencia de fecha Manta, 8 de Marzo del 2005, a las 09h00, quien ordena se cite al demandado Loor Garcia Carlos Antonio a fin de que en el término de tres días pague la obligación demandada o dentro del mismo término proponga excepciones, por medio de la prensa de acuerdo al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil en uno de los diarios de mayor circulación de Manta, por manifestar el actor bajo juramento que desconoce su domicilio actual, ya que el ha sido imposible determinar o individualizar su actual residencia.

Se le advierte al demandado de la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para futuras notificaciones en un casillero judicial de un profesional del derecho en esta ciudad de Manta y en caso de no comparecer veinte días después de la última publicación, podrá ser considerado rebelde, continuando con el tramite de la causa. Lo que se hace conocer es para los fines de Ley pertinentes.

Manta, 19 de Agosto del 2005

ABG. LORENA VERA GARCIA
SECRETARIA (E)

OP 8730